



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Convenio colectivo*

- Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Flowserve Spain, S. L. (Código número 28101332012015) ..... BOCM-20241214-1

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Convenio*

- Convenio de 21 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Federación de Municipios de Madrid para la coordinación, impulso y desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención al ciudadano en las entidades locales ..... BOCM-20241214-2

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “El Bañuelo”, de Fuenlabrada, de 1 de julio de 2024 ..... BOCM-20241214-3

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), de 24 de junio de 2024 ..... BOCM-20241214-4

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), de 18 de diciembre de 2023 ..... BOCM-20241214-5

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Leganes Norte”, en liquidación, de Leganes (Madrid), de 20 de junio de 2024 ..... BOCM-20241214-6

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Leganes Tecnológico”, de Leganes (Madrid), de 20 de junio de 2024 ..... BOCM-20241214-7

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), de 12 de julio de 2024 ..... BOCM-20241214-8

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), de 12 de julio de 2024 ..... BOCM-20241214-9

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), de 12 de julio de 2024 ..... BOCM-20241214-10

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), de Getafe (Madrid), de 25 de abril de 2024 ..... BOCM-20241214-11

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 21 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y Metro de Madrid, S. A., de 7 de noviembre de 2023 . . . . . BOCM-20241214-12

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 23 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania”, de Getafe (Madrid), de 12 de julio de 2024 . . . . . BOCM-20241214-13

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Mosfrin, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU . . . . . BOCM-20241214-14

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Are Formación Profesional, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU . . . . . BOCM-20241214-15

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Knowledge Innovation Works, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU . . . . . BOCM-20241214-16

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad Centro de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU .....

BOCM-20241214-17

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Asociación Profesional de Centros de Enseñanza Deportiva (APECED), para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU .....

BOCM-20241214-18

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## — Tribunal Superior de Justicia:

- Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Ajalvir .....
- Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Ajalvir .....
- Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Miraflores de la Sierra .....
- Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Villanueva del Pardillo .....

BOCM-20241214-19

BOCM-20241214-20

BOCM-20241214-21

BOCM-20241214-22

## — Juzgados de Instrucción:

- Madrid número 18. Procedimiento 2254/2024 .....

BOCM-20241214-23

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Flowserve Spain, S. L. (Código número 28101332012015).*

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Flowserve Spain, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 18 de julio de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicho Convenio, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

## PREÁMBULO

La negociación del presente convenio ha sido efectuada entre la empresa Flowserve Spain SL y la representación sindical de la plantilla del centro de trabajo sito en Avd. Fuentemar 26-28 de Coslada

### Capítulo I Ámbito y Denuncia

#### Artículo 1. Ámbito Territorial

El articulado contenido en el presente Convenio Colectivo será de aplicación al Centro de Trabajo de Flowserve Spain, S.L. sito en Avd. Fuentemar 26-28 de Coslada.

#### Artículo 2. Ámbito Personal

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la plantilla de Flowserve Spain, S.L. del centro de trabajo de la Avd. de Fuentemar 26-28 (Coslada)

Dentro de este marco, y en lo que a la Revisión Salarial se refiere, cada persona trabajadora podrá voluntariamente acogerse al Sistema de Compensación de Flowserve, establecido globalmente por la Compañía, y según el cual la revisión salarial anual se basará en las normas aplicables en cada momento para dicho sistema.

#### Artículo 3. Ámbito Temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, cualquiera que sea la fecha de publicación en el organismo correspondiente.

Su vigencia se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con un mes de antelación a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes firmantes.

#### Artículo 4. Denuncia del Convenio y Ultractividad

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente.

Las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

### Capítulo II Compensación, Absorción y Garantía

#### Artículo 5. Compensación y Absorción

Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia del Convenio serán respetadas cuantitativamente, de forma global y en cómputo anual, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será adaptada y compensada por la nueva estructura de salarios establecidos en este Convenio.

Las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos acordados, únicamente serán de aplicación, si, global y anualmente considerados, superasen el nivel económico total del Convenio o bien el que personalmente tenga cada persona empleada. Para el resto de casos, estas posibles variaciones económicas se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras recogidas en el Convenio, o por las que se mantengan a título personal.

**Artículo 6. Garantía Personal**

En los supuestos en los que las condiciones individuales sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, globalmente consideradas, en cómputo anual, y entendiéndose siempre estas como estrictamente personales, se mantendrán siempre estas circunstancias individuales.

**Artículo 7. Ascensos**

Cuando un empleado o empleada promocione, percibirá la diferencia de la Retribución fijada en Convenio para la nueva Categoría sin absorción, siempre y cuando su Retribución Complementaria sea inferior a la última de la Categoría a la que ha promocionado. En caso contrario, la diferencia se absorberá en su Retribución Complementaria.

**Capítulo III Condiciones Económicas**
**Artículo 8. Remuneración Anual**

La retribución anual se estructurará y percibirá en dieciséis mensualidades:

- Doce mensualidades coincidiendo con el último día hábil de cada mes,
- Cuatro pagas extraordinarias, que se percibirán los días quince o siguiente hábil de los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre.

La remuneración anual por Grupos y Subgrupos Profesionales será según figuran relacionados en la Tabla I:

**TABLA I**

GRUPOS	SUBGRUPO	S. CONVENIO 2024	ANTIGUA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	
1	TITULADOS/AS	1.1	39.340,96	Ingeniero/a	1
				Licenciado/a	
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	37.141,92	Ingeniero/a técnico	2
				Maestro/a industrial	
		2.2	32.407,84	Jefe/a de taller	3
		2.3	31.330,56	Jefe/a Administración 1ª	3
				Jefe/a de Organización 1ª	
	Analista de Informática				
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	31.330,56	Delineante/a Proyectista	4
				Maestro/a 1ª	
		3.3	29.040,80	Jefe/a de administración 2ª	3
				Jefe/a de organización 2ª	
3.4	27.753,28	Maestro/a 2ª	4		
4	EMPLEADOS/AS	4.1	27.538,72	Deliante/a 1ª	5
				Técnico/a organización 1ª	
				Oficial/a administrativo/a 1ª	
		4.2	25.648,64	Deliantes/as 2ª	5
				Técnico/a organización 2ª	
	Oficial/a administrativo/a 2ª				
5	ENCARGADOS/AS	5.1	25.448,96	Encargado/a de taller	5
		5.2	27.289,12	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8
		5.3	25.381,60	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8
6	OPERARIOS/AS	6.1	27.289,12	Oficiales/as 1ª taller	8
		6.2	25.381,60	Oficial/a 2ª taller	8
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	25.013,92	Telefonista	6
		7.2	24.600,64	Auxiliar administrativo/a	7
				Auxiliar de organización	
7.3	24.379,68	Almacenero/a	6		
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	24.708,64	Oficial/a 3ª de taller	9
		8.2	24.458,40	Especialista taller	9
		8.3	23.718,88	Peón/a taller	10
		8.4	22.001,12	Peón/a limpieza	10

## Artículo 9. Retribución de Convenio

### 9.1 Salario Grupo y Subgrupo Profesional

Los grupos profesionales engloban la totalidad de las posibles retribuciones de los puestos de trabajo. Estos grupos profesionales, se dividen a su vez en subgrupos (véase relación en Tablas Artículo 8) cuya asignación se realiza en función de los requerimientos exigidos para poder acceder a dichos puestos, siendo los criterios generales de asignación:

- La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios de aptitud profesional y titulación del personal.
- Los criterios de definición de los grupos profesionales se acomodan a reglas comunes para toda la plantilla garantizando la ausencia de discriminación.
- Las categorías profesionales vigentes en el anterior convenio se toman como referencia de integración de los Grupos y Subgrupos Profesionales.

### 9.2 Incrementos Salariales

Los incrementos salariales se aplicarán a todos los grupos y subgrupos profesionales, en los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Plus Convenio, Retribuciones Complementarias mínima y personal, Carencia de incentivo, Plus Jefe de Equipo, Plus Plena disponibilidad, Trabajos molestos y complemento por trabajo a turno.

Se aplicará así mismo el incremento salarial correspondiente a la subvención del grupo de empresa, así como a las dietas y al premio por años de servicio, quedando exceptuado el complemento por locomoción.

- Incremento salarial para el año 2024: 4%
- Incremento salarial para el año 2025: 3%

### 9.3 Cláusula de Revisión

Si a 31 de diciembre de los años para los que está vigente este convenio, el IPC publicado anual acumulado a esa fecha superase el incremento pactado para ese año, se procederá a revisar las tablas salariales y los complementos afectados, por la diferencia, con efectos retroactivos, a partir de 1º de enero del año anterior

Esta cláusula de revisión respecto al IPC (9.3) tendrá un tope máximo situado en el 2% adicional sobre el % de incremento pactado para cada año.

## Artículo 10 Complementos Personales

### 10.1 Complemento por Antigüedad

La antigüedad se abona por quinquenios a razón de un 5%, por cada uno de ellos, distribuyendo su cuantía entre las 16 pagas, teniendo este concepto carácter de consolidable y no absorbible. Su devengo se produce el 1 de Enero de cada año para los que lo cumplan dentro del primer semestre, y el 1 de Julio para aquellas personas de la plantilla que lo cumplan en el segundo semestre.

### 10.2 Retribución Complementaria

Constituye una mejora salarial individual que, como condición más beneficiosa, se mantiene a título personal. La forma de pago es la misma que la indicada para la retribución grupo profesional, esto es, dividiendo el actual importe de cada trabajador entre 16 mensualidades. Este concepto tiene carácter consolidable y no absorbible, como consecuencia de cambio de puesto de trabajo.

La retribución complementaria mínima para el año 2024 será de 137,87€ / mes, para el 2025 se incrementará según corresponda, para el personal empleado con más de 6 meses de antigüedad en la Empresa.

## Artículo 11 Complementos de Puesto de Trabajo

### 11.1 Complemento por Trabajo a Turno

El personal empleado podrá ser asignado a turnos de trabajo, mañana o tarde de modo rotativo, o a la jornada normal, en función de las necesidades de producción, sin más trámite si se produce acuerdo entre las partes, o en defecto de este, con un preaviso de 5 días laborables.

El personal empleado asignado a turno rotativo de mañana o tarde, percibirá un Complemento por Trabajo a Turno, configurado por los elementos turno de trabajo e importe de comida. En compensación a lo anteriormente señalado, se acuerda el pago por día efectivo de trabajo a turno rotativo de mañana y tarde para el 2024 de la cantidad de 29,68 euros, para el 2025 se incrementará según corresponda. En las situaciones de Incapacidad Temporal, se percibirá este complemento deduciendo la cantidad correspondiente al importe de comida.

El trabajador o trabajadora a turno tendrá derecho a percibir el importe de locomoción, según se indica en el Artículo 11.6 de este Convenio Colectivo.

La jornada de trabajo a turno, en cómputo anual, será de 1.737,00 horas efectivas de trabajo. Los descansos diarios serán de 15 minutos, de los cuales 10 minutos computarán como tiempo efectivo de trabajo, y 5 minutos no computarán como tiempo efectivo de trabajo, y que se detallan a continuación:

- Turno de Mañana de 11:00 a 11:15h.
- Turno de Tarde de 19:00 a 19:15h.

Con el fin de mejorar la productividad y prevenir el absentismo, evitando de este modo que se deba recurrir a permisos retribuidos, y quedar el puesto de trabajo no cubierto, dos personas del personal operario que estén trabajando en un mismo puesto de trabajo en turno de mañana y turno de tarde, podrán realizar el cambio de turno, siempre que ambas partes estén de acuerdo. Este cambio deberá comunicarse al responsable o profesional de supervisión, en un plazo mínimo de 48 horas antes del disfrute del cambio, por escrito e incluyendo el motivo del cambio. El responsable o profesional de supervisión dará su aprobación o desaprobación, según corresponda, por escrito a las partes implicadas, especificando los motivos en caso de no ser viable la solicitud. En cualquiera de las circunstancias, se respetará el tiempo de descanso entre jornadas así como los descansos semanales.

### 11.2 Complemento por Trabajos Molestos

Los procedimientos de seguridad de Flowserve Spain aseguran que los trabajos puedan ser ejecutados dentro de un entorno seguro. Tales procedimientos ponen a su vez de manifiesto, que todas las actividades deben ser desarrolladas teniendo en consideración dichos trabajos, así como la información y formación que reciben todos los empleados. No obstante lo indicado, las operaciones de pintura, pasivado, lacado, soldadura y rebarbado tendrán la consideración de trabajos molestos.

Tendrán la misma consideración los trabajos realizados en el banco de ensayo, bien directamente sobre la bomba en prueba de funcionamiento o bien los trabajos realizados en altura en el supuesto de montaje de bombas. El supervisor, supervisora o superior, superiora inmediato deberá verificar que se cumplen todas las medidas de seguridad, dejando constancia por escrito del momento en que se inician y del momento en que finalizan.

Así mismo, las máquinas recibidas en nuestra instalación contarán con certificado de limpieza emitido por el cliente. Si en el supuesto de proceder a su desmontaje, se comprobara que no es así, se deberá proceder conforme al siguiente procedimiento:

- Comunicar al Jefe o Jefa de Turno dicha circunstancia para que se proceda a limpiar en una empresa cualificada para estas tareas, externa a Flowserve Spain.

- De no ser posible, y con la autorización previa del Jefe o Jefa de Turno, se procederá a su limpieza conforme a las medidas de protección necesarias tanto para la seguridad de la plantilla como la preservación del medioambiente. El supervisor, supervisora o superior, superiora inmediata deberá verificar que se cumplen todas las medidas de seguridad, dejando constancia por escrito del momento en que se inician y del momento en que finalizan.

Los trabajos molestos anteriormente mencionados, requieren unas medidas de protección personal que en comparación con las del resto de los trabajos se consideran molestas, por lo que se acuerda que sean complementadas con el 20% del salario base / hora, cantidad que se percibirá por las horas efectivamente trabajadas en estas operaciones.

#### 11.3 Complemento por Jefe o Jefa de Equipo

El complemento será del 20% del salario base de su subgrupo, y su importe anual actual se dividirá y percibirá en dieciséis mensualidades.

#### 11.4 Complemento por Disponibilidad

Se aplica a todo el personal de Supervisión y Montaje de Exterior por su plena disponibilidad para realizar desplazamientos que se puedan requerir en cualquier momento, en España o en el extranjero, así como por su disponibilidad para realizar los trabajos en el tiempo que fuese preciso, incluso en horas fuera de jornada, nocturnas o festivas, todo ello con el objetivo de mejorar el servicio al cliente.

Si fuera preciso, el régimen de descanso semanal se acumulará por periodos de hasta catorce días.

El importe del Complemento por Disponibilidad será el 10% del salario mensual menos carencia de incentivo

El personal que esporádicamente realice trabajos de supervisión o montaje de exteriores, percibirá el complemento exclusivamente por los días que hayan permanecido en función de supervisión o montaje en el exterior.

#### 11.5 Carencia de Incentivo

En tanto se implementa un sistema de incentivos basado en células de fabricación, el personal operario percibirá el importe correspondiente a carencia de incentivo, conforme a la siguiente escala:

#### 2024

Grupo 6, Subgrupo 6.1	637,76 €/año
Grupo 6, Subgrupo 6.2	575,36 €/año
Grupo 8, Subgrupo 8.1	575,36 €/año
Grupo 8, Subgrupo 8.2	544,16 €/año
Grupo 8, Subgrupo 8.3	539,04 €/año

Para el 2025 se incrementará según corresponda

#### 11.6 Complemento por Locomoción

La empresa facilitará autocares para el transporte del personal en los términos y condiciones actualmente establecidos.

Cuando un empleado o empleada tenga que utilizar su vehículo propio para el desplazamiento al trabajo, por no coincidir su horario con el de los autocares, ya sea por adscripción a un turno de trabajo o por la especial dedicación exigida para el cumplimiento de la función que tiene asignada,

percibirá una compensación económica de 0,30 euros/kilómetro hasta un máximo de 45 kilómetros para el Centro de Coslada, con independencia del lugar de residencia.

El precio por kilómetro, para gestiones realizadas a cargo de la empresa, será de 0,44 euros/kilómetro.

Este sistema anula cualquier otro existente con anterioridad, así como las cantidades que vinieran percibiendo, que quedarán absorbidas y compensadas por los nuevos importes.

#### 11.7 Complemento por Horas Extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán por los importes que a continuación se detallan en la tabla a este respecto.

La compensación económica de las horas extras será con el siguiente criterio:

- Las horas extras efectuadas de lunes a sábado se abonarán al 175% del valor de la hora ordinaria.
- Las horas extras efectuadas en Domingos y festivos se incrementará un 25% sobre el valor de la hora extra.

2024

GRUPOS	SUBGRUPO	ANTIGÜA CATEGORIA	GRUPOS DE COTIZ.	VALOR H. CONVENIO	VALOR H EXTRA	
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1	22,98	40,22
			Licenciado/a			
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2	21,69	37,96
			Maestro/a industrial			
		2.2	Jefe/a de taller	3	18,93	33,13
		2.3	Jefe/a Administración 1ª	3	18,3	32,03
			Jefe/a de Organización 1ª			
	Analista de Informatica					
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4	18,3	32,03
		3.2	Maestro/a 1ª	4	17,41	30,47
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3	16,96	29,68
			Jefe/a de organización 2ª			
		3.4	Maestro/a 2ª	4	16,21	28,37
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Delante/a 1ª	5	16,08	28,14
			Tecnico/a organización 1ª			
			Oficial/a administrativo/a 1ª			
		4.2	Deliantes/as 2ª	5	14,98	26,22
			Tecnico/a organización 2ª			
			Oficial/a administrativo/a 2ª			
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5	14,86	26,01
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8	15,94	27,9
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8	14,82	25,94
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8	15,94	27,9
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8	14,82	25,94
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6	14,61	25,57
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7	14,37	25,15
			Auxiliar de organización			
	7.3	Almacenero/a	6	14,24	24,92	
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9	14,43	25,25
		8.2	Especialista taller	9	14,28	24,99
		8.3	Peón/a taller	10	13,85	24,24
		8.4	Peón/a limpieza	10	12,85	22,49

Para el 2025 se incrementará según corresponda

#### 11.8 Complemento por Dietas

Las dietas se abonarán cuando sea necesario pernoctar fuera de la ciudad base según el siguiente detalle:

**2024**

## Dieta Completa:

Desayuno	5,78€
Comida	28,68€
Cena	24,83€
Alojamiento	66,72€

---

Total	126,01€
-------	---------

## Media Dieta:

Total	36,85€
-------	--------

## Cargos Parciales:

Por desayuno	5,78€
Por comida	28,68€
Por cena	24,83€

Para el 2025 se incrementará según corresponda

Estos cargos se cobrarán en caso de efectuarse el servicio fuera del centro de trabajo base, con una duración inferior a ocho horas o superior a once, siempre que sea necesario, desayunar, comer o cenar.

Los desplazamientos a territorio nacional ubicado en Islas y al extranjero del personal de montaje serán con nota de gastos de empresa, incluyéndose una cantidad para gastos no justificados que no será inferior al 50% de la dieta completa.

**11.9 Incentivo por salida a Cliente**

La empresa incentivará a todos aquellos empleados de Taller que realicen salidas a Cliente con 35€ diarios adicionales a lo ya estipulado en el apartado de dietas (Artículo 11.8)

Este incentivo adicional únicamente aplicará a aquellos empleados cuyo puesto de trabajo esté vinculado al Taller y no se considere dentro de sus funciones habituales las salidas a Cliente a realizar trabajos en campo. Asimismo, este incentivo únicamente será de aplicación en territorio peninsular y siempre que se produzca pernocta.

Este incentivo será ingresado a mes vencido en la nómina siguiente del mes en que se haya producido la visita a Cliente.

**Artículo 12 Otros Beneficios****12.1 Incapacidad Temporal**

La empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario bruto mensual durante seis meses.

Las prestaciones del cuarto al decimoquinto día, en caso de superarse el 2,50% de absentismo por causa de enfermedad común, serían objeto de nuevo acuerdo.

Este complemento se calculará sobre la retribución grupo profesional más la antigüedad y la retribución complementaria.

### 12.2 Seguro de Vida

Flowserve Spain, S.L., continuará asumiendo íntegramente el costo de la póliza de Seguro de Vida para la totalidad de la plantilla, que incluye las siguientes coberturas:

SUPUESTOS	CAPITAL ASEGURADO
Muerte natural	1 ½ años de salario
Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez	1 ½ años de salario
Muerte por accidente	3 años de salario
Muerte por accidente de circulación.	4 ½ años de salario

### 12.3 Subvención Comida

Flowserve Spain S.L., proseguirá subvencionando la comida todo el personal acogido a este convenio. La empresa tendrá total disponibilidad para la negociación con los proveedores de este servicio, así como para alcanzar acuerdos en esta materia.

### 12.4 Premio por Años de Servicio

Para los años 2024 y 2025, al cumplir la persona trabajadora veinticinco años de servicio ininterrumpidos en la Compañía, percibirán 1.469,52 Euros brutos para el 2024, para el 2025 se incrementará según corresponda, y un reloj de características similares a los entregados el año anterior, cuya adquisición realizará directamente la Empresa.

Al cumplir la persona trabajadora treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicio percibirán, igualmente, 1.469,52 Euros brutos para el 2024, para el 2025 se incrementará según corresponda.

Premio a la prejubilación de 6.500€ para el personal que causen baja en la Compañía por dicha circunstancia, siempre y cuando mantengan en la Compañía al menos 25 años ininterrumpidos de servicio.

Si se produjesen cambios en materia de prejubilación – jubilación, la Comisión Paritaria creada para la vigilancia e interpretación del Convenio actual, se reunirá para ajustar este punto a la posible nueva regulación legislativa.

### 12.5 Grupo de Empresa

La subvención al Grupo de Empresa será en 2.024 de 88,51€, para el 2025 se incrementará según corresponda, por cada persona perteneciente a la plantilla en activo a 1 de Enero de cada año respectivo, más 5,2 euros en 2024, para el 2025 se incrementará según corresponda, para subvencionar actividades deportivas en nombre de Flowserve Spain, S.L. La cantidad resultante será ingresada en la cuenta del Grupo de Empresa.

### 12.6 Navidad y Reyes

Flowserve Spain, SL. Contribuirá a los Regalos de Navidad de la Plantilla en 2024 y 2025 con 280€ por persona de la plantilla en concepto de Cesta de Navidad y 110€ por Juguetes de Reyes por cada hijo o hija del personal afectado por este Convenio, mayor de un año y menor de quince años.

La repercusión del IRPF de estos conceptos retributivos en especie será asumida directamente por la Empresa.

En lo relativo al personal jubilado, la Empresa se encargará directamente de su tramitación.

### 12.7 Otros Beneficios Sociales

La Dirección de la Empresa se compromete a la búsqueda de entidades colaboradoras especializadas en atención dental y/u oftalmológica, con las que se puedan llegar a acuerdos sobre los precios de tarifa de las mismas, de modo que suponga un beneficio y consecuente ahorro para las personas pertenecientes a nuestra Compañía.

Dichos acuerdos no supondrán el desembolso de cantidad alguna a la empresa con la que se llegue a dicho acuerdo por parte de Flowserve Spain, S.L.

#### Capítulo IV Tiempo de Trabajo

##### Artículo 13 Jornada Laboral

El número de horas efectivas de trabajo para el personal no sujeto a turno será de 1.712,25 horas en cómputo anual. Para el personal sujeto a turno será de 1.737,00 horas en cómputo anual.

La jornada de trabajo semanal es de lunes a viernes.

En caso de requerir la empresa trabajar los sábados, domingos y festivos, estas se considerarán como horas extras, teniendo las mismas el carácter de voluntarias

Se pacta una flexibilidad durante todo el año, para que el personal con jornada normal puedan flexibilizar 30 minutos por detrás o por delante del horario de entrada.

##### Artículo 14 Días de Trabajo

Durante cada año de la vigencia del presente Convenio, el calendario laboral constará de doscientos veintidós días hábiles de trabajo. La diferencia, hasta el total de días hábiles de cada año, se distribuirá según acuerdo entre el Comité de Empresa y la Empresa.

Los días de exceso de jornada (flexibles) correspondientes al trabajador o trabajadora se podrán partir en jornadas de 4 horas.

##### Artículo 15 Tiempo de Descanso

Los tiempos de descanso utilizados para la comida o aseo personal no serán computables como jornada efectiva de trabajo.

##### Artículo 16 Vacaciones

Las personas pertenecientes a la plantilla dispondrán de veintiún días laborables de vacaciones, que se disfrutarán preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, y siempre por mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora, el disfrute de vacaciones podrá fraccionarse a lo largo del año, respetándose, en todo caso, la jornada anual establecida.

El personal empleado conocerá las fechas que le corresponden de vacaciones al menos dos meses antes, del comienzo de su disfrute.

Con carácter exclusivo para el personal procedente de la compañía Ingersoll-Rand, S.A. que figuraba en su plantilla a 31 de Diciembre de 1993, y como un derecho a extinguir, se respetará lo dispuesto en el acuerdo del 13 de Enero de 1988 según el siguiente texto, que se aplicará en sus propios términos y con carácter restrictivo:

Todo el personal con más de quince años de servicio ininterrumpido en la empresa gozarán de dos días adicionales de vacaciones, y los que tengan más de veinte años de servicio ininterrumpido gozarán de tres días adicionales”.

El detalle de horario diario, distribución de días de trabajo, jornada de verano, días flexibles y puentes para 2024, se reflejan a continuación en el Calendario Laboral para dicho año:

CALENDARIO LABORAL COSLADA AÑO 2024																							
enero 2024							febrero 2024							marzo 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4					1	2	3			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10			
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17			
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24			
29	30	31					26	27	28	29				25	26	27	28	29	30	31			
abril 2024							mayo 2024							junio 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2			
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9			
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16			
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23			
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30			
julio 2024							agosto 2024							septiembre 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8			
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15			
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22			
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29			
														30									
octubre 2024							noviembre 2024							diciembre 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1			
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8			
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15			
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22			
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29			
														30	31								

■ Festivos  
■ Fiestas de Coslada
 ■ Puentes  
■ Jornada Intensiva

CALENDARIO LABORAL COSLADA 2024					
2024	DÍAS DE TRABAJO	HORAS		FIESTAS	PUENTES
		JORNADA NORMAL	JORNADA TURNO		
ENERO	22	173,00	176,00	1	
FEBRERO	21	165,00	168,00		
MARZO	19	149,00	152,00	28 y 29	
ABRIL	22	173,00	176,00		
MAYO	19	149,00	152,00	1, 2 y 15	3
JUNIO	19	137,25	145,00	10	
JULIO	21	147,00	157,50	25	26
AGOSTO	20	140,00	150,00	15	16
SEPTIEMBRE	21	160,75	161,50		
OCTUBRE	23	181,00	178,25		
NOVIEMBRE	20	157,00	155,00	1	
DICIEMBRE	19	149,75	147,25	6 y 25	31
VACACIONES	-21	-147,00	-157,50		
FLEXIBLES	-3	-22,50	-24,00		
<b>TOTAL</b>	<b>222</b>	<b>1.712,25</b>	<b>1.737,00</b>		

HORARIO DE TRABAJO					
JORNADA NORMAL		L - J		V	
01-ene	10-jun	8:30 - 17:00		8:30 - 16:15	
11-jun	06-sep			8:00 - 15:30	
07-sep	31-dic	8:30 - 17:00		8:30 - 16:15	

Nota: En este horario hay flexibilidad de 30 minutos por detrás o por delante del horario de entrada.

JORNADA TURNOS		MAÑANA		TARDE	
01-ene	10-jun	6:55 - 15:00		14:55 - 23:00	
11-jun	06-sep	6:55 - 14:30		14:25 - 22:00	
07-sep	31-dic	6:55 - 14:45		14:40 - 22:30	

TIEMPOS DE DESCANSO					
TIEMPO DESCANSO 15'		MAÑANA		TARDE	
Personal a TURNO		11:00 - 11:15		19:00 - 19:15	

HORARIO DE COMIDA	
1º TURNO	13:00 - 13:30
2º TURNO	13:45 - 14:15

VACACIONES:	21 DÍAS LABORABLES
FIESTAS LOCALES:	15 MAYO Y 10 JUNIO

**Capítulo V Derechos y Representación Sindical****Artículo 17 Derechos Sindicales**

La Dirección de la Empresa se remite a los derechos que sobre esta materia incorpora nuestra normativa legal, tanto los incluidos en el Estatuto de los Trabajadores, como los incluidos en el Convenio Colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid.

La Empresa proporcionará al Comité de Empresa local social, tablón de anuncios y cobro por nómina de la cuota sindical.

**Artículo 18 Comisión Paritaria**

Se crea una Comisión Paritaria como órgano de vigilancia e interpretación de las cláusulas del presente Convenio Colectivo, compuesta por un máximo de seis integrantes, que serán designados a razón de 50% por cada una de las partes, representantes legales de los trabajadores y trabajadoras y empresarial. La sustitución de cualquiera de estos integrantes, será acordada por cada una de las partes, según proceda en cada caso, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en los siguientes artículos.

La Comisión Paritaria habrá de reunirse, a petición de una de las partes, y su funcionamiento se realiza en la forma que la misma acuerde.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio,
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio,
- A instancia de alguna de las partes, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, mediar y/o conciliar, en su caso, así como arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

**Artículo 19. Remisión a Convenio Sectorial y Otra Normativa**

En defecto de normas aplicables del presente convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se remitirá a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid vigente en aquello que no sea contrario a la legalidad y en el ET, todo ello de conformidad con el artículo 84 del ET.

En materia de Seguridad y Salud de los trabajadores y trabajadoras se ceñirá a lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Previsión de Riesgos Laborales, y a cuantas disposiciones desarrollen sus preceptos.

Los firmantes de este Convenio, se someten para la resolución extrajudicial de conflictos al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, aceptando los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional entre CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Uniones Sindicales de Madrid de Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T) sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, al igual que se someten a dicho organismo para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en virtud de los recogido en el Artículo 82.3 del ET.

#### Artículo 20. Delegado de Medioambiente

El Comité de Empresa designará de entre sus integrantes a un o una Delegado/a de Medioambiente al objeto de apoyar y participar en las actividades e iniciativas que se adopten en esta materia en Flowserve Spain, S.L.

Serán funciones del Delegado o Delegada de Medioambiente:

- Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- Promover y fomentar la cooperación de la plantilla en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Colaborar en la implantación y desarrollo de políticas, objetivos, y acciones medioambientales que garanticen el cumplimiento de la normativa en esta materia.
- Colaborar en el diseño de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la Empresa.

#### Capítulo VI Política de Igualdad

#### Artículo 21. Compromiso de las Partes Firmantes

Las partes firmantes del Convenio, tanto Empresa como Representantes Legales de los Trabajadores y las Trabajadoras, están interesadas en desarrollar en sus ámbitos respectivos medidas enfocadas a la consecución de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

A este respecto, se crea una Comisión de Igualdad, de carácter paritario, que impulsará y desarrollará actuaciones en el marco del art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, y que orientará a la Empresa y los trabajadores y trabajadoras que lo demanden, sobre los principios generales de aplicación de la Ley de Igualdad, con especial énfasis en:

- Calidad del Empleo,
- Conciliación de Vida Laboral y Vida Personal / Familiar,
- Igualdad de Oportunidades,
- Respeto a la Diversidad,
- Cumplimiento de la Legislación, así como de las Políticas Corporativas, en esta materia.

Las partes procedieron a elaborar un plan de igualdad que se aprobó mediante acuerdo de fecha 29 de octubre del 2018. El cuál fue inscrito y depositado en el Registro De Planes de Igualdad REGCOM el 17 de julio del 2019 según la Comunicación de Inscripción.

#### Artículo 22 Extensión Periodo Lactancia

Con el objetivo de favorecer la lactancia de los hijos/as de las trabajadoras, se extiende la reducción de jornada de trabajo durante un mes, agotado y a continuación del legalmente establecido.

**Disposiciones Finales****Disposición Final 1ª Trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal**

Flowserve Spain, S.L. dispondrá de trabajadores o trabajadoras en cesión a nuestra Compañía a través de Empresas de Trabajo Temporal por un máximo de seis meses. Superado este periodo, se cancelará la cesión para formalizar contratos temporales directamente con la Empresa.

**Disposición Final 2ª Voluntariedad Revisión Salarial por Convenio o Sistema de Compensación**

Toda persona acogida a la revisión salarial bien por el Sistema de Compensación Corporativo, bien por Convenio Colectivo podrá cambiar de sistema, preavisando por escrito a RR.HH. con al menos 4 meses de antelación al 1 de Enero del año en que se aplicaría.

Cada empleado o empleada podrá voluntariamente acogerse al sistema de compensación de Flowserve que se encuentra globalmente establecido por la Compañía. En este caso, su revisión salarial anual se basaría en las normas aplicables en cada momento para este sistema.

**Disposición Final 3ª Publicación**

El presente Convenio Colectivo se elevará a la Dirección General de Trabajo, para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO I

Grupos	Subgrupo	S. Convenio 2024	Antigua Categoría	Grupos de Cotiz.	
1	TITULADOS/AS	1.1	39.340,96	Ingeniero/a	1
				Licenciado/a	
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	37.141,92	Ingeniero/a técnico	2
		2.2	32.407,84	Maestro/a industrial	3
				Jefe/a de taller	
		2.3	31.330,56	Jefe/a Administración 1ª	3
				Jefe/a de Organización 1ª	
Analista de Informática					
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	31.330,56	Delineante/a Proyectista	4
		3.2	29.806,24	Maestro/a 1ª	4
		3.3	29.040,80	Jefe/a de administración 2ª	3
				Jefe/a de organización 2ª	
3.4	27.753,28	Maestro/a 2ª	4		
4	EMPLEADOS/AS	4.1	27.538,72	Deliante/a 1ª	5
				Tecnico/a organización 1ª	
				Oficial/a administrativo/a 1ª	
		4.2	25.648,64	Deliantes/as 2ª	5
Tecnico/a organización 2ª					
Oficial/a administrativo/a 2ª					
5	ENCARGADOS/AS	5.1	25.448,96	Encargado/a de taller	5
		5.2	27.289,12	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8
		5.3	25.381,60	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8
6	OPERARIOS/AS	6.1	27.289,12	Oficiales/as 1ª taller	8
		6.2	25.381,60	Oficial/a 2ª taller	8
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	25.013,92	Telefonista	6
		7.2	24.600,64	Auxiliar administrativo/a	7
				Auxiliar de organización	
7.3	24.379,68	Almacenero/a	6		
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	24.708,64	Oficial/a 3ª de taller	9
		8.2	24.458,40	Especialista taller	9
		8.3	23.718,88	Peón/a taller	10
		8.4	22.001,12	Peón/a limpieza	10

## ANEXO II

Grupos	Subgrupo	Antigua Categoría	Grupos de Cotiz.	Valor H. Convenio	Valor H. Extra	
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1	22,98	40,22
		Licenciado/a				
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2	21,69	37,96
		Maestro/a industrial				
		2.2	Jefe/a de taller	3	18,93	33,13
		2.3	Jefe/a Administración 1ª	3	18,3	32,03
			Jefe/a de Organización 1ª			
Analista de Informática						
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4	18,3	32,03
		3.2	Maestro/a 1ª	4	17,41	30,47
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3	16,96	29,68
			Jefe/a de organización 2ª			
		3.4	Maestro/a 2ª	4	16,21	28,37
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Deliante/a 1ª	5	16,08	28,14
			Tecnico/a organización 1ª			
			Oficial/a administrativo/a 1ª			
		4.2	Deliantes/as 2ª	5	14,98	26,22
			Tecnico/a organización 2ª			
Oficial/a administrativo/a 2ª						
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5	14,86	26,01
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8	15,94	27,9
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8	14,82	25,94
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8	15,94	27,9
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8	14,82	25,94
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6	14,61	25,57
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7	14,37	25,15
			Auxiliar de organización			
7.3	Almacenero/a	6	14,24	24,92		
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9	14,43	25,25
		8.2	Especialista taller	9	14,28	24,99
		8.3	Peón/a taller	10	13,85	24,24
		8.4	Peón/a limpieza	10	12,85	22,49

## ANEXO III

CALENDARIO LABORAL COSLADA 2024					
2024	DIAS DE TRABAJO	HORAS JORNADA NORMAL	HORAS JORNADA TURNO	FIESTAS	PUENTES
ENERO	22	173,00	176,00	1	
FEBRERO	21	165,00	168,00		
MARZO	19	149,00	152,00	28 y 29	
ABRIL	22	173,00	176,00		
MAYO	19	149,00	152,00	1, 2 y 15	3
JUNIO	19	137,25	145,00	10	
JULIO	21	147,00	157,50	25	26
AGOSTO	20	140,00	150,00	15	16
SEPTIEMBRE	21	160,75	161,50		
OCTUBRE	23	181,00	178,25		
NOVIEMBRE	20	157,00	155,00	1	
DICIEMBRE	19	149,75	147,25	6 y 25	31
VACACIONES	-21	-147,00	-157,50		
FLEXIBLES	-3	-22,50	-24,00		
<b>TOTAL</b>	<b>222</b>	<b>1.712,25</b>	<b>1.737,00</b>		

  

HORARIO DE TRABAJO					
JORNADA NORMAL			L - J	V	
01-ene	10-jun		8:30 - 17:00	8:30 - 16:15	
11-jun	06-sep		8:00 - 15:30		
07-sep	31-dic		8:30 - 17:00	8:30 - 16:15	

Nota: En este horario hay flexibilidad de 30 minutos por detrás o por delante del horario de entrada.

JORNADA TURNOS			MAÑANA	TARDE
01-ene	10-jun		6:55 - 15:00	14:55 - 23:00
11-jun	06-sep		6:55 - 14:30	14:25 - 22:00
07-sep	31-dic		6:55 - 14:45	14:40 - 22:30

  

TIEMPOS DE DESCANSO					
TIEMPO DESCANSO 15'			MAÑANA	TARDE	
Personal a TURNO			11:00 - 11:15	19:00 - 19:15	

  

HORARIO DE COMIDA					
1º TURNO		13:00 - 13:30			
2º TURNO		13:45 - 14:15			

  

VACACIONES:	21 DÍAS LABORABLES				
FIESTAS LOCALES:	15 MAYO Y 10 JUNIO				

ANEXO IV

CALENDARIO LABORAL COSLADA AÑO 2024																							
enero 2024							febrero 2024							marzo 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4					1	2	3			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10			
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17			
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24			
29	30	31					26	27	28	29				25	26	27	28	29	30	31			
abril 2024							mayo 2024							junio 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2			
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9			
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16			
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23			
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30			
julio 2024							agosto 2024							septiembre 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8			
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15			
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22			
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29			
														30									
octubre 2024							noviembre 2024							diciembre 2024									
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1			
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8			
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15			
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22			
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29			
														30									
														31									
Festivos							Puentes																
Fiestas de Coslada							Jornada Intensiva																

**ANEXO V**

ANEXO II								
Flowserve Spain, S.L								
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 ACTUALIZADAS CON EL 4,00%								
Empleados	Tarifa	Sal. Base Mes	Sal. Convenio Mes	Retrib. Convenio Mes	Retrib. Convenio Anual	Precio H. Convenio	Precio H. Extras	
INGENIERO	01	869,97	1.588,84	2.458,81	39.340,96	22,98	40,22	
MEDICO	01	869,97	1.588,84	2.458,81	39.340,96	22,98	40,22	
LICENCIADO	01	869,97	1.588,84	2.458,81	39.340,96	22,98	40,22	
PERITO	02	861,15	1.460,22	2.321,37	37.141,92	21,69	37,96	
MAESTRO INDUSTRIAL	02	861,15	1.460,22	2.321,37	37.141,92	21,69	37,96	
MAQUINISTA NAVAL	02	861,15	1.460,22	2.321,37	37.141,92	21,69	37,96	
INGENIERO TECNICO	02	861,15	1.460,22	2.321,37	37.141,92	21,69	37,96	
JEFE TALLER	03	838,93	1.186,56	2.025,49	32.407,84	18,93	33,13	
JEFE ADMON 1ª	03	840,69	1.117,47	1.958,16	31.330,56	18,30	32,03	
JEFE ORGANIZACION 1ª	03	840,69	1.117,47	1.958,16	31.330,56	18,30	32,03	
ANALISTA DE INFORMATICA	03	840,69	1.117,47	1.958,16	31.330,56	18,30	32,03	
JEFE ADMON 2ª	03	831,69	983,36	1.815,05	29.040,80	16,96	29,68	
JEFE ORGANIZACION 2ª	03	831,69	983,36	1.815,05	29.040,80	16,96	29,68	
PROGRAMADOR ORDENADORES	03	831,69	983,36	1.815,05	29.040,80	16,96	29,68	
MAESTRO DE PRIMERA	04	822,85	1.040,04	1.862,89	29.806,24	17,41	30,47	
MAESTRO DE SEGUNDA	04	820,74	913,84	1.734,58	27.753,28	16,21	28,37	
DELINEANTE PROYECTISTA	04	840,69	1.117,47	1.958,16	31.330,56	18,30	32,03	
ENCARGADO DE TALLER	05	812,31	778,25	1.590,56	25.448,96	14,86	26,01	
OFICIAL 1ª ADTVO.	05	820,75	900,42	1.721,17	27.538,72	16,08	28,14	
VIAJANTE	05	820,75	900,42	1.721,17	27.538,72	16,08	28,14	
OPERADOR ORDENADOR	05	820,75	900,42	1.721,17	27.538,72	16,08	28,14	
TECNICO ORGANIZACION 1ª	05	820,75	900,42	1.721,17	27.538,72	16,08	28,14	
DELINEANTE DE PRIMERA	05	820,75	900,42	1.721,17	27.538,72	16,08	28,14	
OFICIAL 2ª ADTVO.	05	813,40	789,64	1.603,04	25.648,64	14,98	26,22	
CODIFICADOR DE PROGRAMAS	05	813,40	789,64	1.603,04	25.648,64	14,98	26,22	
TECNICO ORGANIZACION 2ª	05	813,40	789,64	1.603,04	25.648,64	14,98	26,22	
DELINEANTE DE SEGUNDA	05	813,40	789,64	1.603,04	25.648,64	14,98	26,22	
ALMACENERO	06	802,83	720,90	1.523,73	24.379,68	14,24	24,92	
PORTERO	06	799,22	705,81	1.505,03	24.080,48	14,06	24,61	
GUARDA JURADO	06	799,22	705,81	1.505,03	24.080,48	14,06	24,61	
ORDENANZA	06	799,22	705,81	1.505,03	24.080,48	14,06	24,61	
VIGILANTE	06	799,22	705,81	1.505,03	24.080,48	14,06	24,61	
LISTERO	06	805,31	746,29	1.551,60	24.825,60	14,50	25,38	
TELEFONISTA	06	802,83	760,54	1.563,37	25.013,92	14,61	25,57	
AUXILIAR ADTVO.	07	804,42	733,12	1.537,54	24.600,64	14,37	25,15	
AUXILIAR ORGANIZACION	07	804,42	733,12	1.537,54	24.600,64	14,37	25,15	
CALCADOR	07	804,42	727,43	1.531,85	24.509,60	14,31	25,04	
REPRODUCTOR PLANOS	07	799,22	705,81	1.505,03	24.080,48	14,06	24,61	
CHOFER CAMION	08	809,76	817,40	1.627,16	26.034,56	15,20	26,60	
OPERARIOS	Tarifa	Sal. Base Mes	Sal. Convenio Mes	Retrib. Convenio Mes	C. Incentivo Mes	Retrib. Convenio Anual	Precio H. Convenio	Precio H. Extras
OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	08	829,83	835,88	1.665,71	39,86	27.289,12	15,94	27,90
OFICIAL 2ª JEFE EQUIPO	08	821,56	728,83	1.550,39	35,96	25.381,60	14,82	25,94
OFICIAL 1ª DE TALLER	08	829,83	835,88	1.665,71	39,86	27.289,12	15,94	27,90
OFICIAL 2ª DE TALLER	08	821,56	728,83	1.550,39	35,96	25.381,60	14,82	25,94
OFICIAL 3ª DE TALLER	09	812,31	696,02	1.508,33	35,96	24.708,64	14,43	25,25
ESPECIALISTA TALLER	09	810,73	683,91	1.494,64	34,01	24.458,40	14,28	24,99
PEON TALLER	10	807,48	641,26	1.448,74	33,69	23.718,88	13,85	24,24
PEON LIMPIEZA	10	807,48	533,90	1.341,38	33,69	22.001,12	12,85	22,49

(03/20.072/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *CONVENIO de 21 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Federación de Municipios de Madrid para la coordinación, impulso y desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención al ciudadano en las entidades locales.*

En Madrid, a 21 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, en su calidad de Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y al artículo 3, apartado 2, del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Judit Piquet Flores, Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de su elección en dicho cargo en Asamblea General de la Entidad celebrada el 28 de noviembre de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le son conferidas por el artículo 35.1.g de los estatutos de la citada Federación.

#### EXPONEN

Desde que se aprobara la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas han dedicado gran parte de sus recursos al desarrollo e implantación de una Administración digital y, sobre todo, a la implementación de nuevas herramientas y canales de comunicación que hagan efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo ello, en aras de garantizar la comunicación con las Administraciones públicas desde cualquier lugar y en cualquier momento, eliminando barreras burocráticas y desplazamientos innecesarios.

Este proceso de transformación digital ha afectado de manera desigual a las distintas Administraciones públicas, siendo la Administración local la más afectada, y particularmente las entidades locales de menor tamaño, debido a que no disponen de la misma capacidad económica y de gestión que el resto de Administraciones públicas de mayor tamaño como el Estado y las Comunidades Autónomas. Los municipios rurales llevan experimentando durante las últimas décadas un progresivo proceso de despoblación que ha afectado cuantitativamente a los recursos de que disponen y cualitativamente a los servicios públicos que pueden prestar. De esta manera, los vecinos de estos municipios tienen una mayor dificultad para acceder a determinados servicios prestados tanto por el municipio como por la Comunidad Autónoma en la que residen, viéndose obligados en ocasiones a desplazarse a municipios de mayor tamaño o a las grandes ciudades para poder realizar sus trámites y gestiones con la Administración de la Comunidad Autónoma o simplemente para informarse de alguno de sus servicios.

Esta realidad se manifiesta también en el caso de la Comunidad de Madrid en la que solo en la ciudad de Madrid reside la mitad de la población de la Comunidad, poniendo de manifiesto las diferentes capacidades de gestión entre los municipios de gran población y los de menor tamaño.

El artículo 123 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que “la Comunidad de Madrid facilitará a las Entidades Locales la asistencia, colaboración y cooperación que precisen, especialmente en el caso de las Entidades de menor capacidad económica y de gestión”. Consciente de la realidad anteriormente descrita, la Comunidad de Madrid muestra su compromiso por impulsar un entorno colaborativo con la Administración local madrileña en este contexto de modernización y transformación digital de las Administraciones públicas, destacando particularmente, en consonancia con los objetivos del Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, la reciente Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid 2023-2026, que tiene también un enfoque local identificado en su eje estratégico noveno: “Administración 100 % digital”. En concreto, la Comunidad de Madrid ha estado promoviendo durante los últimos años un entorno colaborativo más interconectado entre las Entidades locales madrileñas y la Administración pública regional, permitiendo una mayor accesibilidad a los servicios públicos y facilitando las gestiones y trámites administrativos de la ciudadanía madrileña, con independencia de su lugar de residencia, con un especial énfasis en los servicios de información y atención al ciudadano como primer punto de contacto en la relación de ciudadanos y Administración Pública.

Gracias a estas y otras medidas, la Comunidad de Madrid ha logrado revertir los efectos de la despoblación rural durante los últimos cuatro años, generando un efecto de atracción de población en los municipios con menos de 20.000 habitantes.

Por ello, para seguir generando este efecto y luchando contra los efectos de la despoblación, se considera fundamental continuar implementando actuaciones destinadas a reducir las barreras y trabas burocráticas que ahondan la brecha digital entre los municipios madrileños y, paralelamente, favorecer mecanismos, herramientas y buenas prácticas que mejoren la comunicación con la ciudadanía a través de los servicios de información y atención al ciudadano. El fin último es mejorar la accesibilidad a las distintas Administraciones públicas, sin distinciones por razones geográficas, demográficas o de capacidad económica del municipio en dónde residan los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, por medio de la colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas.

En consecuencia, por todo lo anterior, la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid acuerdan desarrollar e implantar determinados servicios y actuaciones en beneficio de los vecinos de toda la geografía madrileña, y todo ello dentro del ejercicio de sus respectivas competencias.

Así, en virtud del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería, entre otras competencias, las de impulso, coordinación y definición de estrategias del sistema de información y atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid, a través de los diferentes canales existentes, promoviendo la creación de nuevos canales; la gestión, la coordinación y el seguimiento de los canales y servicios de información y atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid; el estudio, la formulación y el desarrollo de las normas y criterios generales para la adecuada gestión del sistema de información al ciudadano, del sistema de sugerencias, quejas y agradecimientos, y de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid; y la coordinación de las oficinas de atención al ciudadano y de asistencia en materia de registro que se constituyen en los municipios de la Comunidad de Madrid, en los términos que se dispongan en los correspondientes instrumentos convencionales que se formalicen a tal efecto.

Por su parte, la Federación de Municipios de Madrid, como asociación constituida por las entidades locales autonómicas para la protección y promoción de sus intereses comunes, en virtud de la habilitación conferida a tal efecto por la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 4 de la Ley 1/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con sus Estatutos, tiene por finalidad la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen; la promoción y realización de los estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; y procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, ambas partes muestran su intención de reforzar, mejorar y aumentar la colaboración ya iniciada con el convenio marco de colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2004, para establecer los criterios de implantación conjunta de oficinas de atención al ciudadano

en los municipios de la Comunidad de Madrid, y que fue objeto de continuación con el convenio de colaboración suscrito el 23 de septiembre de 2020, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano.

Ambas partes manifiestan su compromiso de continuar impulsando esta colaboración en aras de ampliar su ámbito objetivo abarcando un mayor número de actuaciones, trámites y gestiones, así como de fomentar la adhesión de un mayor número de entidades locales que se puedan acoger a este convenio de colaboración atendiendo a su distinto tipo de capacidad económica y de gestión. Asimismo, ambas partes muestran su voluntad de promover y servirse de mejores herramientas de interacción, coordinación y colaboración con el fin último de lograr la plena implantación de una administración electrónica, interconectada, eficaz y eficiente, y que se mantenga accesible y al servicio del interés general, contribuyendo a la revitalización de los municipios madrileños.

En consecuencia, se recoge en este convenio un mecanismo sencillo, por medios electrónicos, para que los Ayuntamientos interesados puedan adherirse, fomentando la participación de un mayor número de entidades locales interesadas, y siempre garantizando el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que constan en este convenio.

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración en el ámbito de la atención al ciudadano entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, y configurar un conjunto de compromisos, acciones y medidas que permitan prestar el servicio de una forma eficaz, eficiente y más cercana a los vecinos de los distintos municipios madrileños. Con ello se pretende mejorar la calidad y la rapidez de la atención prestada y la información facilitada, así como garantizar un mayor conocimiento y accesibilidad a la Administración autonómica y local, garantizando en todo caso los medios necesarios para que los ciudadanos se relacionen con ellas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

2. A través de este convenio se instrumentan nuevos mecanismos de comunicación e interrelación entre la Comunidad de Madrid y las Entidades locales de la Región, con el objetivo de alcanzar, por medio de la coordinación y la colaboración, un funcionamiento más ágil, eficaz y personalizado de los servicios de información y atención al ciudadano, con independencia del lugar de residencia de los ciudadanos madrileños.

### Segunda

#### *Compromisos generales*

Para la consecución del objeto de este convenio, la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid se comprometen, de forma conjunta, a desarrollar las siguientes actuaciones de colaboración comunes y aplicables a los municipios de la región cuyos Ayuntamientos estén adheridos a este convenio:

- a) Constituir una plataforma activa en red y otros canales de comunicación que faciliten el contacto permanente entre las partes firmantes del presente convenio y los Ayuntamientos, agilizando la coordinación y la gestión diaria de asuntos, así como, en su caso, el intercambio de documental y de información que proceda.
- b) Difundir y dar a conocer a los ciudadanos, a través de los canales propios de comunicación de cada Administración pública, autonómica y local, los servicios y las novedades de ambas Administraciones en materia de información y atención al ciudadano.
- c) Diseñar y elaborar un plan de formación conjunto entre las partes firmantes de este convenio, que comprenda la realización de cursos, talleres, seminarios y actividades o foros de diálogo activo en el ámbito de atención e información al ciudadano, destinados a los empleados públicos de ambas Administraciones vinculados al ámbito de atención e información al ciudadano.

- d) Fomentar actuaciones para impulsar la accesibilidad universal y la atención preferente de las personas mayores y/o con discapacidad.
- e) Intercambiar información relativa al nivel de satisfacción de los usuarios con la prestación de los servicios de información y atención a los ciudadanos, y la formulación de propuestas de acciones de mejora y proyectos para la mejora de la calidad y eficacia del servicio.

### **Tercera**

#### *Compromisos de los Ayuntamientos adheridos*

1. Los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio, se comprometen a adoptar las siguientes actuaciones y medidas:

- a) **Implantar Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano.**  
Deberán estar suficientemente dotadas de recursos y destinadas a prestar a los vecinos del municipio los servicios de información y atención al ciudadano, permitiéndoles realizar sus trámites correspondientes ante la Administración autonómica sin desplazamiento alguno de su lugar de residencia.  
Los Ayuntamientos deberán contar con una sede que tenga las características necesarias para la implantación de las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano y de todos los dispositivos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio de información y atención al ciudadano. Dicha sede podrá ser compartida con las dependencias del servicio de atención al ciudadano del propio Ayuntamiento.  
Cada Ayuntamiento deberá hacerse cargo del mantenimiento y los gastos corrientes de la oficina y la dotación del personal destinado a la misma que, en todo caso, deberá reunir la condición de empleado público, y cuyo número deberá ser suficiente para garantizar su correcto funcionamiento, sin interrupciones en la prestación del servicio que pudieran ser imputables a la ausencia o escasez de personal. Asimismo, los Ayuntamientos deberán concretar un horario de atención al público de estas Oficinas Conjuntas de Atención al ciudadano que se corresponderá, al menos, con el horario de apertura de las dependencias municipales en los servicios de atención al ciudadano. Cualquier modificación del horario, cambio de sede, cierre o suspensión temporal de la actividad u otra circunstancia que altere las características iniciales de la Oficina Conjunta de Atención al Ciudadano, habrá de ser previamente comunicada por el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid.
- b) Prestar a través de las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano los siguientes servicios:
  - i. Registro de documentos dirigidos a cualquier Administración Pública.
  - ii. Información y orientación sobre trámites y servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Madrid.
  - iii. Recogida de sugerencias, quejas y agradecimientos de los ciudadanos sobre servicios, gestiones y trámites de la Administración de la Comunidad de Madrid.
  - iv. Tramitación de cita previa en órganos o dependencias de la Comunidad de Madrid.
  - v. Validación del certificado electrónico, siempre que sea operativo en la Comunidad de Madrid.
  - vi. Cualquier otro servicio, actuación o medida acorde al objeto del convenio.

### **Cuarta**

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Por su parte, la Comunidad de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones para aquellos municipios cuyos Ayuntamientos se adhieran a este convenio:

- a) Diseñar, producir e instalar la señalética necesaria para identificar la Oficina Conjunta de Atención al Ciudadano, conforme a la identidad corporativa de la Comunidad de Madrid y a las especificaciones del convenio.
- b) Dotar a la Oficina Conjunta de Atención al Ciudadano del equipamiento informático que se considere estrictamente necesario para garantizar la adecuada atención al ciu-

- dadano; y del acceso a las aplicaciones informáticas autonómicas que, en su caso, resulten necesarias, para los empleados que presten servicios en estas oficinas.
- c) Impartir sesiones formativas a los empleados públicos que atiendan en las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano y poner a su disposición tutoriales y píldoras formativas en red, sobre la atención general y a grupos vulnerables de población, para su consulta en cualquier momento.
  - d) Asistir y asesorar a los municipios adheridos en las consultas e incidencias que puedan surgir.
  - e) Habilitar un teléfono de apoyo permanente a las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano constituidas en los municipios adheridos.
  - f) Organizar dispositivos especiales con motivo de campañas y programas específicos, situaciones imprevistas y sobrevenidas o circunstancias similares.
  - g) Proporcionar a los municipios modelos normalizados de encuestas para medir el grado de satisfacción de los ciudadanos y la calidad del servicio prestado, para su realización periódica; y proporcionarles, en su caso, las herramientas necesarias para evaluar el grado de satisfacción en las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano.
  - h) Dotar de material divulgativo a los municipios sobre información y atención al ciudadano y las campañas que puedan organizarse relacionadas con este ámbito desde la Comunidad de Madrid.

### **Quinta**

#### *Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano*

1. En los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio, se implantará una o varias Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y con el asesoramiento de la Dirección General competente por razón de la materia.

2. Las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid que ya existieran con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, mantendrán su actividad siempre que el Ayuntamiento en cuestión manifieste su conformidad presentando la correspondiente solicitud de adhesión, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima y siempre que cumpla con los requisitos y exigencias que a tal efecto constan en la cláusula tercera de este convenio. En caso contrario, dejarán de prestar sus servicios a partir del momento en que se produzca la extinción del convenio de colaboración del que traen causa, y comience la vigencia del convenio ahora suscrito.

### **Sexta**

#### *Financiación y obligaciones económicas de las partes*

El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto de cada Administración.

A este respecto, cada Administración asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir de la puesta en marcha de las medidas dispuesta en las cláusulas segunda, tercera y cuarta será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en la correspondiente adenda.

### **Séptima**

#### *Comisión de Seguimiento y Control*

1. Para la supervisión y seguimiento de este convenio, incluida su posible revisión, modificación, adecuación o actualización, en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio que pudieran plantearse.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:
  - La Presidencia que corresponderá al titular de la dirección general de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de Coordinación General de la Aten-

ción al Ciudadano, o persona en quien delegue, y que tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones de la comisión.

- La Secretaría, que corresponderá a un funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid designado por la dirección general que tenga competencias en materia de Coordinación General de la Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.
- Dos representantes de la Federación de Municipios de Madrid designados por su Presidente.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente convenio y en las normas establecidas para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de quedar habilitada la Comisión para establecer sus instrucciones de funcionamiento interno.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año y de forma extraordinaria a petición de cualquier de las dos partes firmantes del presente convenio. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

## **Octava**

### *Publicidad*

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas partes y figurar expresamente sus señas de identidad corporativa.

2. El presente convenio, así como cualquier desarrollo del mismo a través de los correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este convenio y de los Ayuntamientos adheridos al mismo.

## **Novena**

### *Vigencia, modificaciones y extinción del convenio*

1. El presente convenio entrará en vigor el día 2 de octubre de 2024 o, en su defecto, al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar, por unanimidad, su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. El presente convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid y/o de la Federación de Municipios de Madrid, cuando se entienda necesario e imprescindible para la mejor realización de su objeto, o para optimizar y dotar de mayor eficacia la implantación o desarrollo de las medidas de colaboración contenidas en el mismo, requiriéndose para ello de acuerdo unánime de ambas partes, a cuyos efectos habrá de seguirse el mismo procedimiento que el previsto para su formalización.

3. Serán causas de resolución y supondrán la extinción del presente convenio:

- a) Las causas expresadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Por la decisión unilateral de una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones de la otra, previa comunicación, de forma fehaciente, a la parte incumplidora, con tres meses de antelación.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente convenio y de los Ayuntamientos adheridos al mismo, la Comisión de Seguimiento y Control acordará las acciones o medidas en las que hayan de concretarse y formalizarse las consecuencias de dicho incumplimiento, determinando las co-

respondientes responsabilidades, así como, en su caso, la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si como consecuencia de las adendas que hubieran podido formalizarse durante la ejecución del convenio, se hubieran asumido obligaciones financieras en los términos fijados en la cláusula sexta, la extinción del convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del convenio.

### **Décima**

#### *Vigencia y extinción de las adhesiones*

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del presente convenio y los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, se entenderán vigentes desde la presentación de la solicitud de adhesión en los términos dispuestos en la cláusula undécima, hasta la extinción del convenio conforme a lo previsto en la cláusula novena.

En todo caso, la adhesión de los respectivos Ayuntamientos quedará sin efecto por denuncia expresa realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de que se trate y las partes firmantes del presente convenio, o por incumplimiento grave acreditado por parte del Ayuntamiento de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión del Ayuntamiento no afectará a la vigencia del convenio de colaboración.

### **Undécima**

#### *Procedimiento para la adhesión*

1. Los Ayuntamientos del ámbito territorial de la región de Madrid que deseen adherirse al presente convenio, deberán manifestar su voluntad expresa conforme al trámite telemático habilitado a tal efecto en la página institucional [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), presentando por registro electrónico la solicitud de adhesión conforme al formulario que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid), al que habrán de adjuntar la certificación del acuerdo aprobatorio del órgano municipal competente a dicha adhesión.

2. El formulario de adhesión deberá ser firmado electrónicamente por el Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento o por quien tuviera delegada la competencia, en cuyo caso se hará constar expresamente dicha delegación en la firma, incorporando copia de la delegación efectuada o referencia a la publicación de la misma en el diario oficial correspondiente si fuera el caso.

La documentación indicada será remitida a la dirección general que tenga normativamente conferidas las atribuciones de coordinación general de la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, y que figura como destinataria en el modelo telemático.

3. La manifestación de voluntad de la entidad local en los términos anteriormente señalados, supondrá el consentimiento y acuerdo de adhesión por las partes firmantes del presente convenio y la adhesión automática al mismo, produciendo efectos a partir de la presentación de la solicitud anteriormente indicada.

De las citadas adhesiones se dará la debida publicidad en el portal web institucional [comunidad.madrid](http://comunidad.madrid), así como por los medios de difusión de la Federación de Municipios de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos que, en cada caso, correspondan.

### **Duodécima**

#### *Naturaleza, régimen jurídico y solución de controversias*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el contenido de sus cláusulas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.

2. Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, que se encomienda

a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula séptima, que será la encargada de intentar dirimir los conflictos planteados por las partes.

De no alcanzarse una solución o acuerdo, el conflicto será resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Decimotercera**

#### *Protección de datos personales*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de información y atención al ciudadano, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por ambas partes, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos” cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito de la Dirección General, y cuya base legal es el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se ceden a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 21 de octubre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—La Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, Judit Piquet Flores.

(03/19.969/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “El Bañuelo”, de Fuenlabrada, de 1 de julio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Presidente del Consorcio Urbanístico “El Bañuelo”, y D. Ramón Cubián Martínez, Director General de Suelo, nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Vocal del Consejo de Administración representante de la Comunidad de Madrid, de forma mancomunada en representación del citado Consorcio Urbanístico en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Administración del mismo de 6 de junio de 2024.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 1 de julio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” de Fuenlabrada (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” de Fuenlabrada (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” de Fuenlabrada (Madrid), de 1 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—Por el C. U. “El Bañuelo”, Rafael García González y Ramón Cubián Martínez.

(03/20.018/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 4 *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), de 24 de junio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramón Cubián Martínez, actuando en representación del Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), en su condición de órgano liquidador del mismo, como órgano sucesor de la extinta Dirección de Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos (artículo 7, apartados 9 y 14, del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio en su sesión de 23 de mayo del 2019, como titular de la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 24 de junio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), de 24 de junio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Órgano Liquidador del Consorcio Urbanístico “La Fortuna”, en liquidación, de Leganés (Madrid), Ramón Cubián Martínez.

(03/20.057/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 5** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), de 18 de diciembre de 2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramón Cubián Martínez, actuando en representación del Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), en su condición de órgano liquidador del mismo, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio en su sesión de 17 de diciembre de 2019, como titular de la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 18 de diciembre de 2023 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), de 18 de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes, en virtud del convenio que ahora se prorroga, se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El órgano liquidador del Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), Ramón Cubián Martínez.

(03/20.058/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 6** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Leganés Norte”, en liquidación, de Leganés (Madrid), de 20 de junio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramón Cubián Martínez, actuando en representación del Consorcio Urbanístico “Leganés Norte”, en liquidación, de Leganés (Madrid), en su condición de órgano liquidador del mismo como órgano sucesor de la extinta Dirección de Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos (artículo 7, apartados 9 y 14, del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio en su sesión de 23 de mayo del 2019, como titular de la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 20 de junio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Leganés Norte”, en liquidación, de Leganés (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Leganés Norte”, en liquidación, de Leganés (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Leganés Norte”, en liquidación, de Leganés (Madrid), de 20 de junio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Órgano Liquidador del Consorcio Urbanístico “Leganés Norte”, en liquidación, de Leganés (Madrid), Ramón Cubián Martínez.

(03/20.086/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 7** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”, de Leganés (Madrid), de 20 de junio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Presidente del Consorcio urbanístico “Leganés Tecnológico”, en virtud de delegación efectuada mediante Orden de 27 de septiembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delegan las funciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 6 de octubre de 2017), y D. Ramón Cubián Martínez, Director General de Suelo, nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Vocal del Consejo de Administración representante de la Comunidad de Madrid, de forma mancomunada en representación del citado Consorcio Urbanístico en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Administración del mismo de fecha 23 de mayo de 2024.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 20 de junio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”, de Leganés (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”, de Leganés (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

**Tercero**

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”, en liquidación, de Leganés (Madrid), de 20 de junio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—Por el Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”, Rafael García González y Ramón Cubián Martínez.

(03/20.089/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 8** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), de 12 de julio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), según Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), y D. Ramón Cubián Martínez, Director General de Suelo, nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Vocal del Consejo de Administración representante de la Comunidad de Madrid, de forma mancomunada en representación del citado Consorcio Urbanístico en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Administración del mismo de fecha 6 de junio de 2024.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 12 de julio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

**Tercero**

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), de 12 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—Por el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, Rafael García González y Ramón Cubián Martínez.

(03/20.091/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 9** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), de 12 de julio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), según Orden 2471/2017, de 7 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), y D. Ramón Cubián Martínez, Director General de Suelo, nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Vocal del Consejo de Administración representante de la Comunidad de Madrid, de forma mancomunada en representación del citado Consorcio Urbanístico en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Administración del mismo de fecha 10 de junio de 2024.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 12 de julio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

**Tercero**

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), de 12 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—Por el Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, Rafael García González y Ramón Cubián Martínez.

(03/20.092/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 10** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), de 12 de julio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramón Cubián Martínez, actuando en representación del Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), en su condición de órgano liquidador del mismo, como órgano sucesor de la extinta Dirección de Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos (artículo 7, apartados 9 y 14, del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 28 de agosto), de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio en su sesión de 6 de junio de 2019, como titular de la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 12 de julio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), de 12 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Órgano Liquidador del Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), Ramón Cubián Martínez.

(03/20.095/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 11** *ADENDA de 19 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), de Getafe (Madrid), de 25 de abril de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), de Getafe (Madrid), según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2017 por el que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 3 de agosto de 2017), y D. Ramón Cubián Martínez, Director General de Suelo, nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Vocal del Consejo de Administración representante de la Comunidad de Madrid, de forma mancomunada en representación del citado Consorcio Urbanístico en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Administración del mismo de fecha 18 de marzo de 2024.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 25 de abril de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), de Getafe (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), de Getafe (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

**Tercero**

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), de Getafe (Madrid), de 25 de abril de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—Por el C. U. “Área Tecnológica del Sur” (Tecnogetafe), Rafael García González y Ramón Cubián Martínez.

(03/20.096/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 12** *ADENDA de 21 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y Metro de Madrid, S. A. de 7 de noviembre de 2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla en su condición de Consejero Delegado de Metro de Madrid, S. A. en virtud de las facultades que le han sido delegadas y que constan reflejadas en la escritura pública otorgada el día 28 de julio de 2023, ante el Notario de Madrid, D. Pedro-José Bartolomé Fuentes, bajo el número 1517 de su protocolo y que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 2 de agosto de 2023, en el tomo 35721, folio 111, inscripción 491 con hoja M-57538, de la entidad Metro de Madrid, S. A. actuando en representación de Metro de Madrid, S. A.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 7 de noviembre de 2023 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid y Metro de Madrid, S. A., pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid a Metro de Madrid, S. A., a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid y Metro de Madrid, S.A., de 7 de noviembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—El Consejero Delegado de Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/19.976/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 13** *ADENDA de 23 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania”, de Getafe (Madrid), de 12 de julio de 2024.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rafael García González, como Presidente del Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe, y actuando como tal, de conformidad con el Acuerdo de 1 de agosto de 2017, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 183, de 3 de agosto de 2017), por el que se designa Presidente del Consorcio “al titular de la Viceconsejería competente en materia de urbanismo”, y con el Decreto 138/2023, de 5 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159, de 6 de julio de 2023), en el que se acuerda su nombramiento como Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio; y D. Ramón Cubián Martínez, Director General de Suelo, nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159, de 6 de julio de 2023), actuando en condición de Vocal del Consejo de Administración representante de la Comunidad de Madrid, de forma mancomunada en representación del citado Consorcio Urbanístico en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Administración del mismo de fecha 6 de junio de 2024.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 12 de julio de 2024 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe (Madrid), a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

**Tercero**

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe (Madrid), de 12 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga.

Madrid, a 23 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—Por el C. U. “Parque Empresarial de la Carpetania”, Rafael García González y Ramón Cubián Martínez.

(03/19.979/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *ADENDA de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Mosfrin, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y, de otra parte, D. Germán Saiz de la Obra, en su condición de Administrador de la entidad de Formación Mosfrin, S. L. con CIF B81595712 y domicilio social en Avenida Alcalde de Móstoles 25 de Móstoles, Madrid y CP 28933, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 4 de noviembre de 2020 ante el Notario de Madrid D. Pablo Bermúdez Nadales, con el número 3.359 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 20 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Mosfrin, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Mosfrin, S. L. comunica, con fecha 7 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y, por ello,

#### ACUERDAN

##### **Primero**

###### *Prórroga del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **Segundo**

###### *Condiciones de colaboración*

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Mosfrin, S. L. para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 3.600,00 euros (para una previsión de 50 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: euros.
- 2025: 3.600,00 euros correspondiendo a 50 personas.

El convenio por importe máximo de 3.600,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación Mosfrin, S. L., el administrador, Germán Saiz de la Obra.

(03/20.048/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *ADENDA de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Are Formación Profesional, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D.<sup>a</sup> María Alejandra Rubio Brunet, en su condición de Administradora de la Entidad de Formación Are Formación Profesional, S. L., con C.I.F. B-87476487 y domicilio social en Madrid, en Avd. Albufera, 236 y CP 28038, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el nombramiento elevado a escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2006, ante el Notario de Madrid Juan Aznar de la Haza, con el número 254 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 29 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Are Formación Profesional S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por periodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Are Formación Profesional, S. L., comunica, con fecha 15 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su periodo de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

## ACUERDAN

### Primero

#### *Prórroga del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del periodo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Segundo

#### *Condiciones de colaboración*

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Are Formación Profesional, S. L. para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 1.440,00 euros (para una previsión de 20 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 1.440,00 euros correspondiendo a 20 personas.

El convenio por importe máximo de 1.440,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación Are Formación Profesional, S. L., la Administradora, María Alejandra Rubio Brunet.

(03/19.984/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *ADENDA de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Knowledge Innovation Works, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y, de otra parte, D. Arturo García Ceba, como Administrador único de la Entidad de Formación Knowledge Innovation Works, S. L., con CIF B86296316 y domicilio social en Madrid, Calle Oviedo, 30 y CP 28020, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el nombramiento otorgado el 20 de septiembre de 2011 ante el Notario de Getafe Pedro Burgos Rodenas con el número 567 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 20 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Knowledge Innovation Works, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda

II. La entidad de formación Knowledge Innovation Works, S. L. comunica, con fecha 8 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

III. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y, por ello,

#### ACUERDAN

##### **Primero**

###### *Prórroga del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **Segundo**

###### *Condiciones de colaboración*

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Knowledge Innovation Works, S. L. para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 720,00 euros (para una previsión de 10 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidad:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 720,00 euros correspondiendo a 10 personas.

El convenio por importe máximo de 720,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación Knowledge Innovation Works, S. L., el administrador único, Arturo García Ceba.

(03/20.049/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *ADENDA de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad Centro de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y, de otra parte, D. Óscar Burgos Barahona en su condición de representante legal de la Entidad de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L. con CIF B86206323, y domicilio social en Madrid, en C/ Escaño, n.º 33 y CP 28033, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado ante el Notario de Madrid Ignacio Maldonado Ramos con el número 2.094 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 16 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., comunica, con fecha 10 de octubre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y, por ello,

## ACUERDAN

### Primero

#### *Prórroga del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Segundo

#### *Condiciones de colaboración*

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L. para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 10.800,00 euros (para una previsión de 150 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 10.800,00 euros correspondiendo a 150 personas.

El convenio por importe máximo de 10.800,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación Impulso 06 Formación y Educación, S. L., el representante legal, Óscar Burgos Barahona.

(03/20.053/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *ADENDA de 24 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Asociación Profesional de Centros de Enseñanza Deportiva (APECED), para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

#### REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Fernando Javier Parra Doncel, en su condición de Presidente de la Entidad de Formación Asociación Profesional Española de Centros de Enseñanza Deportiva (en adelante APECED); con CIF G-81100943 y domicilio social en Madrid, en Paseo de La Chopera, 84 y CP 28100, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado el 12 de julio de 2000 ante el Notario de Madrid Manuel Rodríguez Marín, con el número 2.504 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 29 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación APECED, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

II. La entidad de formación APECED, comunica, con fecha 7 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio. .

III. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

## ACUERDAN

### Primero

#### *Prórroga del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Segundo

#### *Condiciones de colaboración*

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación APECED para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 4.320,00 euros (para una previsión de 60 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 4.320,00 euros correspondiendo a 60 personas.

El convenio por importe máximo de 4.320,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22802 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación APECED, el Presidente, Fernando Javier Parra Doncel.

(03/20.130/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****19****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Uno. Ajalvir.—Nombramiento juez de paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Ajalvir, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 3 de octubre de 2024, en la que se propone como candidato para el cargo de juez de paz titular de la localidad a don Pedro Torres Achaques.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades, y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 3 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Ajalvir, y nombrar juez de paz titular del Juzgado de Paz de la localidad a don Pedro Torres Achaques.

Con certificación, participéese este acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Torrejón de Ardoz, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ajalvir, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste, extiendo la presente.

En Madrid, a 29 de noviembre del 2024.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/19.797/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****20****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Dos. Ajalvir.—Nombramiento juez de paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Ajalvir, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 3 de octubre de 2024, en la que se propone como candidato para el cargo de juez de paz sustituto de la localidad a don Francisco Valentín Mesonero Barragán.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades, y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 3 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Ajalvir, y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a don Francisco Valentín Mesonero Barragán.

Con certificación, participése este acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Torrejón de Ardoz, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ajalvir, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste, extiendo la presente.

En Madrid, a 29 de noviembre del 2024.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/19.807/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****21****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Cinco. Miraflores de la Sierra.—Nombramiento de juez de paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 16 de octubre, en la que se propone como candidato para el cargo de juez de paz titular de la localidad a D. Miguel Ángel del Peso Fernández.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 16 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y nombrar juez de paz titular del Juzgado de Paz de la localidad a D. Miguel Ángel del Peso Fernández.

Con certificación participéese este acuerdo al Juzgado Decano de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste extiendo la presente.

En Madrid, a 29 de noviembre del 2024.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/19.826/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****22****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Nueve. Villanueva del Pardillo.—Nombramiento de juez de paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 25 de septiembre de 2024, en la que se propone como candidato para el cargo de jueza de paz sustituta de la localidad a D.<sup>a</sup> Eulalia Fátima de la Torre Sanz.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad acuerda: asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno, de 25 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y nombrar jueza de paz sustituta del Juzgado de Paz de la localidad a D.<sup>a</sup> Eulalia Fátima de la Torre Sanz.

Con certificación participéese este acuerdo al Juzgado Decano de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste extendiendo la presente.

En Madrid, a día 29 de noviembre del 2024.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/19.828/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****23****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento diligencias previas número 2254/2024, seguido a instancias de don Andrés Moral Ortiz de Urbina, por un presunto delito de lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

La jueza/magistrada-jueza que lo dicta, doña Luisa María Prieto Ramírez.—En Madrid, a 4 de septiembre de 2024.

## Parte dispositiva:

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo, dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.—La jueza/magistrada-jueza.—El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a don Andrés Moral Ortiz de Urbina, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.725/24)

